



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN  
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar los servicios de apoyo al proceso de Gestión de la Formación Profesional en la Coordinación académica de Formación Regular Centro, en las áreas de: logística, programación de la formación y gestión de ambientes..</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<p>Educación:            Titulo de Tecnólogo en Gestión administrativa, Administración, Administración Pública, Contable, Bancaria, Logística, Empresarial, Comercial, Financiera, Gestión del Talento Humano, Gestion de Recursos Naturales, Gestion de empresas agropecuarias, Ciencias Sociales, Secretariado, Producción de Información Administrativa, Formulación de Proyectos, y/o afines.</p> <p>• Formación y habilidades:            Ingresar información a los aplicativos en el Sistema.            Ingresar notas al aplicativo.            Sentido de la responsabilidad, organización y trabajo en equipo.            Realizar oficios, constancias, memorandos, informes, notificaciones y actas que se deriven de la oficina.            Atención del cliente interno y externo.            Capacidad de trabajo en equipo y solución de conflictos.            Conocimientos y experiencia en administración documental.            Generar o actualizar los informes derivados de las actividades a su cargo.            Manejo de TIC y gestión de la información.            Aprendizaje permanente, comunicación asertiva, gestión y relacionamiento del sector productivo, análisis de pertinencia.            Manejo de TIC y gestión de la información.            Aprendizaje permanente, comunicación asertiva, gestión y relacionamiento del sector productivo, análisis de pertinencia.</p>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Doce (12) meses de experiencia laboral certificada.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.(\$21.700.000,00) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2023 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.260.000,00), en el mes de marzo b) 8 pagos iguales por los meses de abril a noviembre de 2023, por valor de



	DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$2.100.000) cada uno y c) Un (1) último pago en el mes de diciembre correspondiente a TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.640.000,00) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2023.
<b>PLAZO:</b>	10 meses y 10 días, y/o a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2023
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>Manizales, Caldas</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Funcionario que tenga designada dicha función, o de la persona contratada por el centro para tal fin, quien haga sus veces o por quien designe el ordenador de gasto</i>
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	<i>Oscar Andres Maldonado Mora Subdirector ( e) CFC</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

*"El Sena es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la ley 119 de 1994.*

*El Plan de Acción 2023 establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2023, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad Líder de formación para el trabajo. Especialmente en la vigencia 2023 se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional.*

*Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente y dado que las metas año a año se incrementan, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de los procesos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.*

*La Coordinación Académica de Formación Regular Centro, requiere un profesional que se encargue*



de gestionar la programación de los grupos mediante la verificación de disponibilidad de Instructores, enfocado en la construcción de los diagramadores de grupo, de acuerdo con la línea medular del programa, intensidad horaria por Competencia y Resultado de aprendizaje, disponibilidades de Instructores; de igual forma se requiere que esta persona realice el control de ambientes del centro de formación.

Teniendo en cuenta la meta designada por la Dirección de formación profesional cada grupo de formación titulada (técnicos y tecnólogos) debe establecer una adecuada planeación teniendo en cuenta las competencias brindadas por la entidad y relacionadas con una adecuada distribución en la programación de igual manera teniendo en cuenta la disponibilidad de los instructores tanto de planta como de contratistas. la información debe ser diligenciada mes a mes para que sea aprobada pro la Coordinación académica e ingresada a los aplicativos correspondientes, asegurando de esta manera antes de dicho cargue que no existan cruces ni en ambientes ni con instructores.

Por otro lado, este profesional puede realizar apoyo en las diferentes ofertas educativas, gestión en la logística de actividades del Centro, logrando incrementar la cantidad de aprendices participantes inscritos y/o en formación.

Sera también la persona encargada de realizar acompañamiento a los procesos de inducción de Instructores, grupos primarios, entre otros y realizar manejo y gestión de la información en los aplicativos vigentes relacionados con el objeto contractual, para consulta de programaciones cargadas en el aplicativo vigente. Logrando de esta manera una mejor organización de los procesos administrativos de la formación del centro y evitando retrocesos en procedimientos que realice la entidad.

El contrato de prestación de servicios corresponde a recursos de inversión y su estructuración es coherente con las metas establecidas para el año 2023 de acuerdo a los lineamientos y presupuesto dirigido al centro de formación; por tal motivo se requiere realizar su contratación."

Ahora bien, mediante correo con. **Asunto:** CPM No. 8-2023-000024 - DURACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES 2023 EN EL SENA de Fecha: 12/01/2023 el Despacho Secretaría General indicó:

*"Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2023 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos, entre otros, que podrán ser utilizados como justificación general de la duración de los contratos, además de la específica que debe realizar el ordenador del gasto para cada contrato:*

*- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que "3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses", está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las*



*condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.*

*- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.*

*- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.*

*- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.*

...

*Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022.”*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro para la Formación Cafetera, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta



dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

**Nota:** Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

## **2. Obligaciones Específicas:**

- "1) Establecer con el equipo ejecutor de cada grupo, la distribución de la programación de la formación con base en las Competencias, Resultados de aprendizaje, perfiles y disponibilidad de Instructores, establecidos según diseño curricular.
- 2) Consolidar mes a mes el diagramador del grupo, realizar la remisión para cargue en el aplicativo vigente y realizar gestiones de registro de programaciones cuando se requiera.
- 3) Verificar la programación mensual de cada ficha para asegurar que no se presentan cruces con formaciones complementarias.
- 4) Atender solicitudes de reprogramación de Instructores, cambios de ambientes y reportar oportunamente para cargue en el aplicativo vigente.
- 5) Realizar verificación del estado de programación de Instructores, con base en los reportes mensuales enviados por Dirección General.
- 6) Apoyar logística, operativa y técnicamente en lo relacionado con las gestiones que deriven de la coordinación académica como: gestiones de espacios para encuentros grupales, levantamiento de actas, control de Ambientes del Centro de Formación Cafetera, seguimiento a plataforma compromISO.
- 7) Manejar, organizar y realizar transferencia de los expedientes a la oficina de archivo del centro derivados del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo al procedimiento de gestión documental establecido por la entidad.
- 8) Apoyar la proyección de respuestas oportunas a solicitudes de información.
- 9) Entregar oportunamente los informes requeridos sobre las obligaciones contractuales y sus productos resultantes.
- 10) Realizar acompañamiento a los procesos de inducción de Instructores, grupos primarios, entre otros.
- 11) Manejar y gestionar la información en los aplicativos vigentes relacionados con el objeto contractual, para consulta de programaciones cargadas en el aplicativo vigente.
- 12) Realizar apoyo a la difusión a la oferta en los diferentes puntos de información asignados al centro de formación.
- 13) Apoyar eventualmente otras funciones de la Coordinación Académica no consideradas en la presente descripción de obligaciones contractuales, en caso de requerirse.
- 14) Realizar afiliación, seguimiento y retiro de la planilla K correspondiente a la aplicación de ARL Positiva de aprendices pasantes del Centro.
- 15) Realizar seguimiento y actividades relacionadas con Jóvenes en acción de los aprendices del centro para la formación cafetera. "



### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Manizales, Caldas.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



## 8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

## 9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

## 10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Funcionario que tenga designada dicha función, o de la persona contratada por el centro para tal fin, quien haga sus veces o por quien designe el ordenador de gasto. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno.

Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago o **Subdirector(a) de Centro** designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_\_ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO \_\_\_\_\_

## 13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

## 14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



#### 14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **Nelson Andrés Ramírez González con c.c. 1053776755 de Manizales**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 5120-04 PALESTINA	5/10/2021	30/06/2022	8	25	X	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 5335-01 PALESTINA	1/09/2019	27/01/2020	4	26		
			12	51		
					CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			13	21	X	

#### 14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes,



pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el **Subdirector de Centro** establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

Contrato No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 3323519 de 2022	1	Prestar los servicios personales de apoyo administrativo al proceso de Gestión de la Formación Profesional en la coordinación académica del Centro de Formación Cafetera	305 Días	\$22.110.873,00 Mes vencido \$2.174.840,00	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
CO1.PCCNTR. 3527025 de 2022	1	PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CARGUE DE PROGRAMACIÓN EN FORMACIÓN REGULAR TITULADA, COMPLEMENTARIA PRESENCIAL Y VIRTUAL DEL CENTRO PARA LA FORMACIÓN CAFETERA	329 días	\$18.074.273,00 Mes vencido \$ \$ 1.648.110	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>

### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación



al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Manizales, a los OCHO (08) días del mes de febrero de 2023.

**Oscar Andres Maldonado Mora**  
**Subdirector ( e) CFC**  
**Centro para la Formacion Cafetera**

Proyectó: Sandra M. Alvaran  
Contratista Apoyo administrativo del CFC